



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 052 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-24 "ESTRELLA HORIZONTE"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 0 5 2 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-24 "ESTRELLA HORIZONTE"**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2024230790100179E

Mediante radicado No. 20244700159542 del 9 de diciembre de 2024, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada¹ del señor **EDGAR VARON GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.668.891, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ESTRELLA HORIZONTE**" a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN.ESTRELLA HORIZONTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-40859, con una extensión superficial de **40,0050 ha**, ubicado en el municipio de El Doncello, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 23 de octubre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 19 de marzo de 2024, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ESTRELLA HORIZONTE**", contenidos dentro del expediente 2024230790100179E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil RNSC "**ESTRELLA HORIZONTE**", suscrita por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**.
3. Certificado de Existencia y Representación² de la sociedad **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**.
4. Poder otorgado el 06 de agosto de 2024 por el señor **EDGAR VARON GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.668.891, en la Notaría Única del Círculo de El Doncello.
5. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
6. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCIÓN.ESTRELLA HORIZONTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-40859, expedido 23 de octubre de 2024.

¹ Conforme poder otorgado el 18 de julio de 2024, en la Notaría Única del Círculo de El Doncello.

² Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de El Caquetá expedido el 08 de agosto de 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 052 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-24 "ESTRELLA HORIZONTE"

7. Copia de la Escritura Pública No.2273 del 02 de junio de 1994 de la Notaría Primera de Florencia.
8. Información Cartográfica en formato PDF del predio objeto de solicitud de registro.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3.

Con la finalidad de corroborar la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación³ de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3. En este sentido, el día 11 de octubre de 2024, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la sociedad en mención, donde se evidenció lo siguiente:

"REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente de la junta directiva es el representante legal de la ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

(...)

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTA	MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA	C.C. No. 52.965.179"

³ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de El Caquetá expedido el 08 de agosto de 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 0 5 2 DE 2 8 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-24 "ESTRELLA HORIZONTE"

En este sentido, es posible concluir que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **EDGAR VARON GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.668.891.

Así mismo, se allega poder especial en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "SIN DIRECCIÓN.ESTRELLA HORIZONTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-40859, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con el análisis jurídico realizado al certificado de tradición y libertad aportado, se corroboró que el señor **EDGAR VARON GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.668.891, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "SIN DIRECCIÓN.ESTRELLA HORIZONTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-40859, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ESTRELLA HORIZONTE**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **EDGAR VARON GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.668.891, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ESTRELLA HORIZONTE**" a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN.ESTRELLA HORIZONTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-40859, será una extensión total de **39,3922 ha.**

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria no se relaciona el área y linderos del predio, sin embargo el solicitante aportó al inicio del trámite copia de la Escritura Pública No.2273 del 02 de junio de 1994 de la Notaría Primera de Florencia, en la cual se pueden evidenciar los linderos del predio "SIN DIRECCIÓN.ESTRELLA HORIZONTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-40859, en este sentido, se da cumplimiento al numeral tercero⁴ del Artículo 2.2.2.1.17.6 1 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

⁴ "3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 052 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-24 "ESTRELLA HORIZONTE"

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se allega información cartográfica en formato *PDF*, se procede a verificar la fuente de información; evidenciando que corresponde a información catastral IGAC y que la misma se encuentra en formato *PDF*.

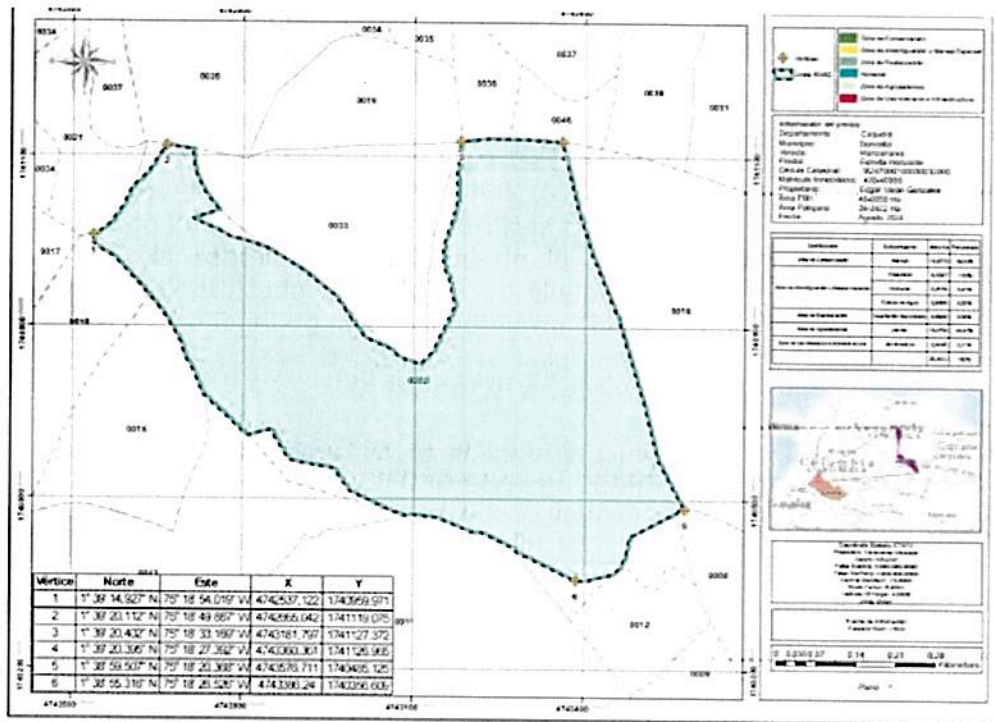


Figura 2: Ubicación geográfica Predio por plancha catastral





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 052 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-24 "ESTRELLA HORIZONTE"

- Teniendo en cuenta la cartografía aportada, se realiza el cruce con la capa de catastro para el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá con en la malla catastral IGAC logrando evidenciar que la cartografía coincide con el predio identificado con la cédula catastral **182470001000000030032000000000**, el cual corresponde al predio objeto de registro, obteniendo los siguientes resultados:



Áreas objeto de registro

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **39,3922 ha**.

Formato de solicitud de Registro:

dirección correspondencia, dirección electrónica,		CR 11 CL 19 ESQ B Centro reddereservadgo@gmail.com 3018598494						
Autoridad Ambiental		Parques Nacionales Naturales de Colombia						
¿Cuántos predios son objeto del registro?		Uno 1						
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
ESTRELLA HORIZONTE	sin dirección	CAQUETÁ	EL DONCELLO	MANZANARES	LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NÚM. 420-40859 DEL SEÑOR NOTARIO PRIMER DE FLORENCIA, DECRETO 171084 EXTENSION APROXIMADA 40 HECTÁREAS 0050 MTS CUADROS.	40 HAS 0050 MTS	39 HAS 3922	420-40859
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil		ESTRELLA HORIZONTE						

- En el certificado de tradición No. 420-40859, se relaciona como área total una extensión de **40,0050 ha**, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



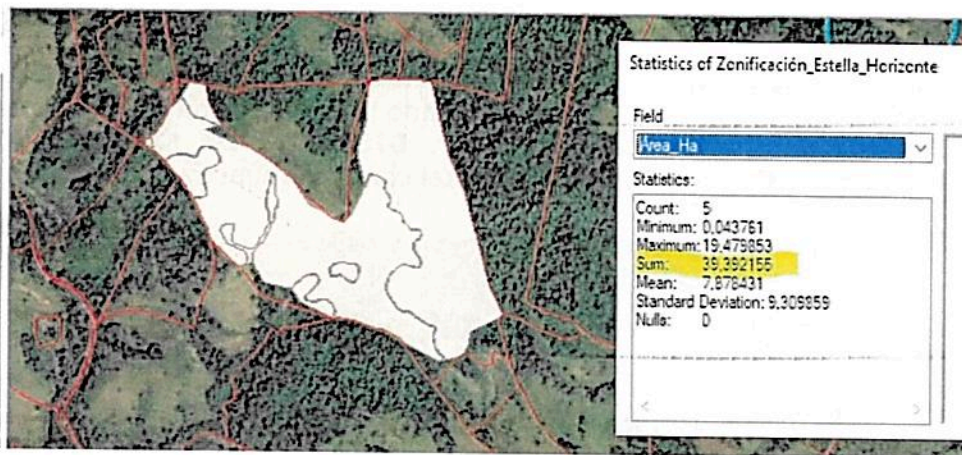
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 052 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-24 "ESTRELLA HORIZONTE"**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 2410239580102793367 Nro Matricula: 420-40859
Pagina 1 TURNO: 2024-420-1-38309
Impreso el 23 de Octubre de 2024 a las 03:12:06 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: EL DONCELLO VEREDA: MANZANARES
FECHA APERTURA: 20-04-1990 RADICACIÓN: 1563 CON SIN INFORMACION DE: 17-04-1990
CODIGO CATASTRAL: 18247000100030032009 COD CATASTRAL ANT: 000-00729-000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA #847 DEL 05-04-90 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA - DECRETO 1711/84 EXTENSION
APROXIMADA 40 HECTAREAS 0050 MTS/CUAD.
AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato *ShapeFile*, la cual relaciona un área total de **39,2921 ha**, lo cual es menor al área reportada dentro del certificado de tradición allegado. Tal y como se muestra a continuación:



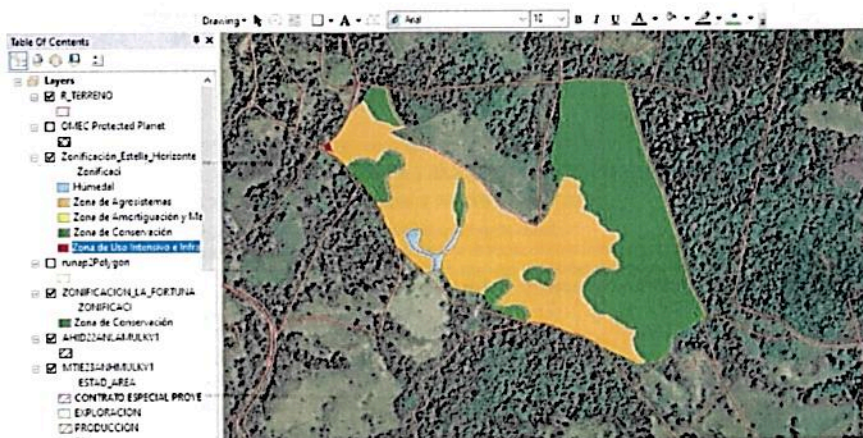
- Según información cartográfica allegada en formato PDF y ShapeFile, se puede evidenciar que la propuesta de zonificación allegada para el predio denominado "SIN DIRECCIÓN. ESTRELLA HORIZONTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-40859, presenta un área total de **39,2922 ha**.

84c



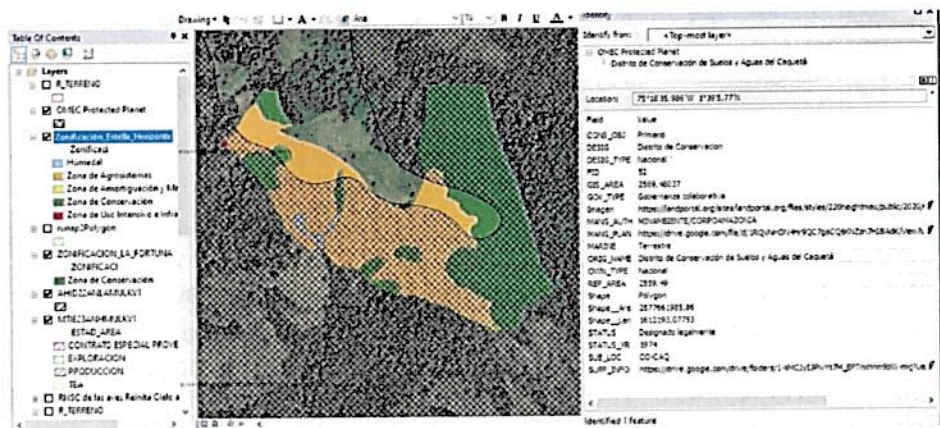
AUTO NÚMERO 052 DE 28 MAR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-24 "ESTRELLA HORIZONTE"



CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha).
Zona de Conservación	19,0770
Zona de Amortiguación y Manejo Especial(CUERPO DE AGUA)	0,3578
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4337
Zona de Agrosistemas	19,4799
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0438
Total	39,3922

- Finalmente, como parte del ejercicio de verificación cartográfica de la documentación aportada por el solicitante, se logró corroborar que el predio objeto de registro se encuentra traslapado totalmente con la capa Otras Medidas Efectivas de Conservación – OMEC⁵, **DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS Y AGUAS DEL CAQUETÁ**, tal como se muestra a continuación:



⁵ Así las cosas, es necesario tener en cuenta que el término de OMEC es una abreviación para "Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas", las cuales fueron definidas en la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica como:

...” Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (2018)”



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 052 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-24 "ESTRELLA HORIZONTE"

En ese sentido, es importante resaltar que, si el presente trámite concluye con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ESTRELLA HORIZONTE**", se le informará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tal designación, donde la consecuencia sería la exclusión como Otras Medidas de Conservación – OMEC en el Centro de Monitoreo de la Conservación del Ambiente WCMC del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. ESTRELLA HORIZONTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.240-40859.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil -Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 052 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-24 "ESTRELLA HORIZONTE"

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA HORIZONTE" a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. ESTRELLA HORIZONTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-40859, ubicado en el municipio de El Doncello, departamento del Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, como representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **EDGAR VARON GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.668.891, en calidad de propietario, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía de El Doncello (Caquetá)** y a la **Corporación Autónoma Regional de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA** -, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 052 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-24 "ESTRELLA HORIZONTE"**

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o de la **Dirección Amazonía -DTAM** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, como representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **EDGAR VARON GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.668.891, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Camilo Andrés Gutiérrez Lozano
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:
Luis Fernando Guerrero - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó:
Andrea Johanna Torres
Abogada GTEA Grupo de Trámites
y Evaluación Ambiental.

Revisó y Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

